

CONSTANCIA SECRETARIAL: Popayán, Cauca, septiembre 21 de 2023. En la fecha paso a la señora Juez el presente asunto, informándole que el demandante no ha prestado la caución fijada para el decreto de las medidas cautelares por él deprecadas. Sírvase proveer.

La secretaria,

MA. DEL SOCORRO IDROBO MONDRAGÓN



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYAN – CAUCA**

AUTO No. 2007

Radicación: 19-001-31-10-002-2023-00159-00
Proceso: Unión marital de hecho y sociedad patrimonial
Demandante: Roberto José Montesdeoca Montón
Demandados: José Ricardo Velasco y herederos indeterminados de la causante Paulina María Velasco

Septiembre veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que mediante auto No. 1311 del 30 de junio de 2023, el despacho ordenó a la parte demandante que prestara caución por el 20% del valor del avalúo catastral del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 120-168556 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, perteneciente al demandado JOSE RICARDO VELASCO¹.

Sin embargo, a fecha de hoy no se ha recibido constancia de cumplimiento de dicha carga procesal, pues el actor no ha arrimado al expediente la póliza requerida, en consecuencia, no se ha podido pronunciar este despacho respecto a las cautelas solicitadas.

Por tal razón, se procederá a tener por desistida la solicitud elevada, en atención a lo previsto en el inciso 2° del artículo 603 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYÁN,**

DISPONE

PRIMERO: TENER por desistida la solicitud de medida cautelar de inscripción de la demanda respecto del predio con M.I # 120-168556 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, elevada por el apoderado del demandante, en consideración a lo expuesto en la parte motiva de este auto.

¹ Consecutivo 012

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

BEATRIZ M. SÁNCHEZ PEÑA

Juez

La presente providencia se notifica por estado No. 161 del día 25/09/2023.

MA. DEL SOCORRO IDROBO M.
Secretaria

Firmado Por:

Beatriz Mariu Sanchez Peña

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4f979b2729d928f884e62d62cf7dd6181ed22adc9e369c548e27f6ca0164d8**

Documento generado en 21/09/2023 06:57:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JSM - OM

Nota: De conformidad con el Acuerdo PCSJA23-12089 del 13/09/2023, del Consejo Superior de la Judicatura, se suspendieron los términos judiciales en todo el territorio nacional, salvo acciones constitucionales y función de control de garantías desde el 14/09/2023 al 20/09/2023. Por Acuerdo PCSJA23-12089/C3 de la misma corporación, se prorrogó la suspensión hasta el 22/09/2022.